



Barranquilla Atlántico, Octubre Cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICADO: 080014189005-2022-00446-00.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467-6**

**DEMANDADO: GILBERTO ENRIQUE ESCORCIA FERNANDEZ C.C. No. 72.248.518**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Como también se encuentra pendiente tramitar reconocimiento de personería jurídica a la abogada Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón. Al Despacho para lo estime pertinente.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.304.210.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$11.000.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$2.315.210,00

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobada por valor de \$2.315.210.00.

Ahora bien, simultáneamente, la Dra. Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón remito al Despacho poder mediante Escritura pública No. 3440 del 24/08/23 de la Notaria 21 de Bogotá, para que se le reconozca jurídica como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría, y como apoderado Systemgroup SAS (Antes Sistemcobre S.A.S.), para actuar en el proceso de la referencia tal como aparece en el poder general. En el presente caso, ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. -  
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha 30 de agosto de 2023, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$45.866.848,78), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.315.210.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.
4. RECONOCER personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, identificada con la C.C. No. 1.016.025.670 y portadora de la T.P. No. 249049 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos establecidos en el poder conferido, de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, Octubre 5 de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 156  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ